

Art. 29. Para el desarrollo de sus funciones, el Departamento de Ahorro, Conservación y Demostraciones se estructura en las siguientes unidades:

Con nivel orgánico de Servicio:

Servicio de Conservación, Auditorías Energéticas y Análisis Sectorial.

Servicio de Documentación, Información y Operaciones de Demostración.

Del Servicio de Conservación, Auditorías Energéticas y Análisis Sectorial, dependerán:

Con nivel orgánico de Sección:

Sección de Auditorías Energéticas.
Sección de Análisis Energéticos y Conservación.

De esta última y con nivel orgánico de Negociado, dependerá:

Negociado de Análisis Energéticos Sectoriales.

Del Servicio de Documentación, Información y Operaciones de Demostración, dependerán, con nivel orgánico de Sección:

Sección de Comunicación y Promoción.
Sección de Operaciones de Demostración.

De esta última y con nivel orgánico de Negociado, dependerá:

Negociado de Seguimiento de Operaciones de Demostración.

Art. 30. Compete al Departamento de Seguimiento de Proyectos y Análisis de Consumos:

a) La recogida, almacenamiento y tratamiento de los datos de consumo, estadísticas energéticas en general y la realización de los modelos y programaciones matemáticas en relación con la demanda energética y su evolución, en base a los diferentes parámetros económicos que directa o indirectamente puedan afectarle; la propuesta de líneas de actuación en materia de conservación, ahorro, sustitución y diversificación, que pudiera acometer el Instituto.

b) La evaluación del funcionamiento y rendimiento de las actividades del Instituto, la coordinación de los aspectos económicos y financieros que pudieran tener lugar. La propuesta de normativas de homologación de equipos, la identificación de todos aquellos componentes y sistemas que, no siendo de fabricación nacional, puedan tener un mercado interior, así como la propuesta de líneas de investigación o mejora de productos de interés en el campo de energías nuevas y renovables, y el ahorro y la diversificación de fuentes de energía.

c) La gestión del banco de datos del Instituto, y su compatibilidad con los bancos de la Administración, Organismos Autónomos y Entidades en general. La cobertura de las necesidades informáticas del Instituto y su mantenimiento a fin de que el Organismo disponga del nivel de automatización adecuado a las necesidades de los distintos servicios.

d) Realizar cuantas otras funciones se le encomienden.

Art. 31. Para el desarrollo de sus funciones, el Departamento de Seguimiento de Proyectos y Análisis de Consumos, se estructura en las siguientes unidades:

Con nivel orgánico de Servicio:

Servicio de Consumos y Base de Datos.

Dependiente del anterior y con nivel orgánico de Sección:

Sección de Seguimiento de Consumos y Banco de Datos.
Sección de Seguimiento de Proyectos.

De esta última y con nivel orgánico de Negociado, existirá:
Negociado de Estudios Económicos.

Art. 32. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, dispondrá de Directores de Programa en el número que se determine en su correspondiente plantilla orgánica. Estos puestos de trabajo podrán ser adscritos por el Director del centro, a las distintas unidades de acuerdo con las necesidades del Servicio.

TITULO VI

Régimen económico

Art. 33. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, dispondrá de los siguientes medios económicos:

a) Las cantidades que se asignen en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de Entidades o Instituciones, tanto públicas como privadas.

c) Los bienes y valores que integren su patrimonio, así como sus rentas y productos.

d) Las retribuciones que pueda percibir por trabajos y servicios realizados para particulares y Entidades.

e) La participación en los beneficios que puedan producir las operaciones en que intervenga el Instituto, dentro del ámbito de su competencia

f) Cualesquiera otros recursos autorizados por las leyes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9884 ORDEN de 28 de abril de 1984 por la que se perfecciona otra de este Departamento de 18 de septiembre de 1983 que reglamentó una línea de ayudas a determinadas actividades agroindustriales.

Ilustrísimo señor:

En nuestra Orden de 16 de septiembre de 1983 se reglamentó una línea de ayudas para el fomento de determinadas actividades agroindustriales; con el fin de completar dicha normativa y de acuerdo con el espíritu de la misma y al objeto de contribuir a incentivar los incrementos de calidad en los productos a través de los procesos industriales y para facilitar la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar por aplicación de las reglamentaciones técnico-sanitarias que el Gobierno ha venido dictando en desarrollo del Código Alimentario Español.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El conjunto de actividades que pueden acogerse a las ayudas previstas en la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1983, la cual reglamentó una línea de ayudas a determinadas actividades agroindustriales, y que se relacionan en el apartado primero de dicha Orden, queda ampliado para las mejoras que se proyecten para adaptar los establecimientos industriales a las correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias que les afecten.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9885 CORRECCION de erratas del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, de ordenación del transporte marítimo regular.

Padecidos errores en la inserción del Real Decreto 720/1984, de 28 de marzo, de ordenación del transporte marítimo regular, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10505, en el duodécimo párrafo del preámbulo del Real Decreto, columna derecha, línea 23, donde dice: «... las posibles deficiencias generales por...», debe decir: «... las posibles deficiencias generadas por...».

En la página 10506, apartado d) del artículo 7.º, columna derecha, en la línea sexta, donde dice: «inutilización de cargas...», debe decir: «unitización de cargas...».

En la página 10506, columna derecha, en la primera línea del artículo 9.º, donde dice: «Las Empresas consignadas de buques...», debe decir: «Las Empresas consignatarias de buques...».

Madrid, 23 de abril de 1984.